



Characato, 03 de enero del 2023

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Señor Alcalde designar a los funcionarios de confianza. Además, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, para la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, con el fin de continuar con la política implementada por el Titular del Pliego y estando vacante la plaza de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Characato, esta debe ser cubierta mediante designación por un profesional, quien además deberá cumplir con ahincó, eficiencia y eficacia conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna;

Que, según Resolución de Alcaldía N°02-2023-MDCH se ha otorgado facultades administrativas al despacho de Gerencia Municipal; dentro de las cuales se considera emitir disposiciones administrativas en materia del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, relacionadas a desplazamientos, licencias y otros del personal de la Municipalidad, cualquiera sea su régimen laboral;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, en la Municipalidad Distrital de Characato al inicio de la nueva gestión se tiene cargos de nivel directivo que no se encuentran ocupados y que se requiere sean cubiertos por personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o N° 1057, o caso contrario convocar a proceso de selección para ser cubiertos;

Que, para designar o encargar a un servidor CAS ocupe un cargo de confianza o directivo se hace necesario la emisión de la Resolución respectiva a cargo del funcionario competente

Que, la entidad comprendida en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como





Municipalidad Distrital de Characato

000035

000394

...ados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la Abog. JENMIL CLAUDIA MIRANDA MELENDEZ, la SUB GERENCIA DE JUVENTUDES, CULTURA Y DEPORTES de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: En adición a sus funciones se le encarga la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y HAGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ECON. EMILIO CASTILLO BARRERA
GERENTE MUNICIPAL